

RESOLUCIÓN No. 630 DE 2025
(16 de octubre de 2025)

**"POR LA CUAL SE CONFORMA LA TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE
CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE SOACHA PARA EL PERIODO 2026-2029."**

La Honorable Mesa Directiva del Concejo Municipal de Soacha (Cund.), en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las establecidas en los artículos 126 y 272 de la Constitución Política (modificados por los Actos Legislativo 02 de 2015 y 04 de 2019 respectivamente), la ley 136 de 1994, el artículo 32 de la Ley 1552 de 2012, la Ley 1904 de 2018, la Resolución 0728 de 2019, el Acuerdo 29 de 2020, la Proposición No. 02 de 2025 y las demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 estableció: *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección"*.

Que a su vez, el inciso séptimo del artículo 272 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 dispuso que: *"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde"*.

Que el mencionado artículo 272 de la Constitución Política, también dispuso que son Requisitos para ser contralor municipal: *"(...) ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley"*.

A su vez, el artículo 68 de la Ley 42 de 1993 determinó que *"(...) para ser elegido contralor de una entidad territorial se requiere además de las calidades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Nacional, acreditar título universitario y haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos años"*

Que la Ley 1904 del 2018 estableció *"las reglas de la convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de la República por el Congreso de la República"*. A su turno, el artículo 11 de la mencionada Ley, preceptuó que estas disposiciones también son aplicables a la elección de contralores municipales *"en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia"*.

Que a la fecha, el legislador no ha expedido disposiciones especiales para la elección de Contralores municipales, razón por la cual resultan aplicables los preceptos de la Ley 1904 de 2018 ya referida.

Que el artículo 5 de la mencionada Ley 1904 de 2018 dispuso que: *"La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo"*

Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución 0728 de 2019, acto administrativo que tiene por objeto: *"(...) desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales, teniendo como referente vinculante*



Departamento de Cundinamarca Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes"

Que el artículo 5 del Acuerdo 29 de 2020 que fijó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Soacha dispone que es función de ésta corporación, entre otras, elegir al Contralor Municipal.

Que en Proposición No. 02 del 04 de junio de 2025, el Concejo Municipal de Soacha resolvió: "*Facúltase a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Soacha Cundinamarca, para que adelante la convocatoria pública a través de concurso público de méritos por medio de una Universidad con acreditación de alta calidad, contratada para el efecto, para realizar el proceso de selección y elección del contralor (a) municipal para el periodo 2026-2029*".

Que mediante la Resolución No. 489 del 1 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal de Soacha designó a la Universidad Militar Nueva Granada como la entidad responsable de adelantar el proceso de selección de la terna de aspirantes al cargo de Contralor(a) Municipal de Soacha, para el periodo constitucional 2026-2029.

Que, en desarrollo de dicha designación, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. CD-CIA-002-2025 entre el Concejo Municipal de Soacha y la Universidad Militar Nueva Granada, en virtud del cual esta última se obliga a ejecutar un concurso público de méritos, que comprende el diseño metodológico, aplicación de pruebas, valoración de antecedentes y entrega de resultados, con el fin de conformar la terna de candidatos para la elección del Contralor(a) Municipal de Soacha, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, adicionalmente, mediante la Resolución No. 490 del 2 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal de Soacha adoptó el reglamento del proceso de selección para el cargo de Contralor(a) Municipal de Soacha para el periodo 2026-2029, disponiendo las reglas generales que regirán el proceso y aprobando el cronograma inicial correspondiente.

Que los días 15 y 16 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la etapa de inscripción de aspirantes dentro del proceso de selección para conformar la terna de candidatos al cargo de Contralor(a) Municipal de Soacha, periodo 2026-2029. Con posterioridad, se adelantó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria. Una vez finalizada dicha etapa, fue publicada la lista definitiva de admitidos, a través de los canales oficiales del Concejo Municipal de Soacha y de la Universidad Militar Nueva Granada, en cumplimiento del cronograma establecido. Igualmente, se efectuó la citación a los aspirantes admitidos para la aplicación de la prueba de conocimientos.

Que la prueba de conocimientos se practicó el día 1 de octubre de 2025, en las instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada, sede Campus, ubicada en el kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá, Edificio Camacho Leyva, Piso 3, Sala de Oralidad, a partir de las 08:00 a.m., de conformidad con lo previsto en el cronograma del proceso.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido, el Concejo Municipal de Soacha y la Universidad Militar Nueva Granada procedieron a publicar el día 3 de octubre de 2025 el resultado preliminar de la prueba de conocimientos, en el cual se indicó el puntaje obtenido por cada uno de los aspirantes que se presentaron en la fecha y hora señaladas para su aplicación.

Que el día 14 de octubre de 2025 fue publicado el resultado definitivo del proceso de selección, en el cual se incorporaron tanto los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos como la valoración de los factores adicionales establecidos en la convocatoria, tales como formación académica, experiencia profesional, actividad docente y publicaciones en materia fiscal que excedieran los requisitos mínimos del cargo.

Que, con ocasión de dicha publicación, algunos aspirantes presentaron requerimientos y observaciones dirigidas a cuestionar aspectos relacionados con la aplicación y valoración de los requisitos adicionales, especialmente en lo atinente a la ponderación de títulos, experiencia y demás méritos acreditados.

Que, una vez revisadas las observaciones presentadas, se procedió a realizar los ajustes pertinentes mediante la publicación de una Fe de Erratas el día 15 de octubre de 2025, la cual corrigió aspectos formales sin modificar el sentido material de los resultados ni alterar el orden de prelación de los aspirantes en la tabla de calificación definitiva.

Que el artículo 10 de la Resolución 0728 de 2019 de la Contraloría General de la Republica estableció:
"ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

"Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

"Parágrafo. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito."

Que el artículo vigésimo primero de la Resolución No. 490 de 2025 recogió lo dispuesto en normas superiores y lo aplicó de manera específica al procedimiento de selección a cargo del Concejo Municipal de Soacha, en el marco del proceso para la elección del Contralor(a) Municipal para el periodo 2026–2029.

Que el proceso de selección se ha desarrollado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018, la Resolución No. 490 de 2025 y demás normas aplicables, garantizando los principios de mérito, transparencia, publicidad, objetividad y participación. Todas las actuaciones han sido debidamente divulgadas a través de los medios oficiales del Concejo Municipal de Soacha y de la Universidad Militar Nueva Granada, conforme al principio de publicidad administrativa.

Que, en cumplimiento de lo previsto en la mencionada Resolución No. 490 de 2025 y con fundamento en la lista de elegibles remitida por la Universidad Militar Nueva Granada entidad de educación superior contratada para adelantar el concurso público de méritos, esta Corporación se encuentra habilitada para proceder con la conformación de la terna de aspirantes al cargo de Contralor(a) Municipal de Soacha para el período 2026–2029.

Que, en mérito de lo expuesto, la Honorable Mesa Directiva del Concejo Municipal de Soacha, en ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución, la ley y el reglamento interno,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformación de la terna. Conformar la terna de aspirantes al cargo de Contralor(a) Municipal de Soacha para el periodo constitucional 2026–2029, con fundamento en el informe de resultados finales remitido de manera oficial y oportuna por la Universidad Militar Nueva Granada, entidad responsable del concurso público de méritos.

La terna se integra con las personas que obtuvieron los tres (3) primeros puntajes más altos en la calificación final consolidada del proceso, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable y el reglamento del proceso de selección, conforme al siguiente cuadro:



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA	TOTAL PUNTAJE
1	TRIVIÑO CORREA	OMAR YESID	79420043	81,000
2	PAEZ DOMINGUEZ	JAIRO ALBERTO	19394818	78,375
3	MARTINEZ MARIN	YISSTEH PATRICIA	39754022	75,900

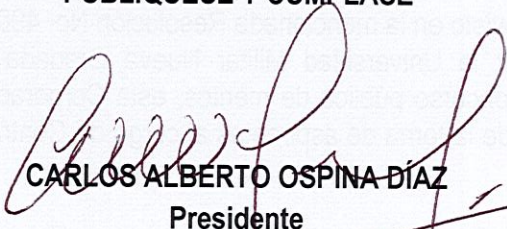
PARAGRAFO: En consonancia con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República, "(...) La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. (...) por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad".

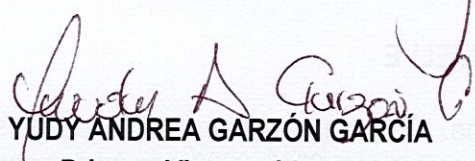
ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN: Publíquese la presente resolución en la cartelera principal y en la página web del Concejo Municipal de Soacha, como en la página web de la Universidad Militar dispuesta para el concurso público de méritos <https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-contralor-municipal-de-soacha> y de las páginas de internet del Concejo Municipal de Soacha y la Universidad Militar Nueva Granada <https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-contralor-general-de-soacha-2026-2029> respectivamente, por el termino de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha, con la finalidad que durante este término la ciudadanía pueda realizar observaciones sobre los integrantes, las cuales podrán servir de insumo para la valoración que harán los Honorables Concejales del Municipio de Soacha, dichas observaciones deberán ser radicadas al correo electrónico concursos.publicos@unimilitar.edu.co

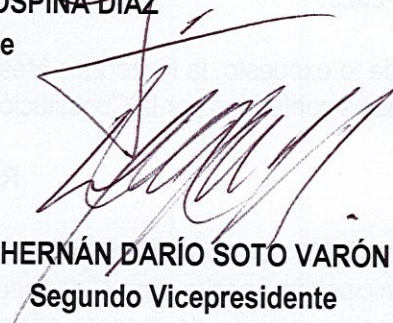
ARTÍCULO TERCERO. Examen de integridad. Remítase copia íntegra de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), con el fin de que se adelante el examen de integridad a los aspirantes que conforman la terna para el cargo de Contralor(a) Municipal de Soacha, periodo 2026–2029, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios oficiales establecidos en el artículo segundo de este acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO OSPINA DÍAZ
Presidente


YUDY ANDREA GARZÓN GARCÍA
Primera Vicepresidenta


HERNÁN DARÍO SOTO VARÓN
Segundo Vicepresidente

Proyecto: Dra. Zulma Faizully Quintero Sepúlveda – Abogada CMS
Reviso: Dr. Edwin Ospina – Asesor Externo CMS